



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de noviembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1041 /05 -

VISTO:

El Expediente N° 024, generado a requerimiento de la señora Ninfa Carmen Marchant, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo,
La Ordenanza Impositiva Municipal N° 930;
El informe social del área Municipal de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que La Sra. Ninfa del Carmen Marchant solicita mediante nota se le adjudique en venta el lote en el que tiene emplazada su vivienda familiar y que ocupa desde hace varios años;
Que la interesada se encuentra inscrita en un plan de mejoramiento de viviendas, cuyo financiamiento será materializado a través del Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.);

Que resulta criterio de este Deliberativo facilitar a los vecinos de la localidad el acceso a la vivienda propia;

Que para acceder a dicho beneficio debe contar con la situación dominial del lote saneada, por lo que es necesario realizar la adjudicación en venta para que continúe con los trámites;

Que el informe del área de Ingresos Públicos del DEM muestra una deuda de pesos: tres mil noventa con ochenta y tres centavos (\$ 3.090,83) en lo que refiere a servicios retributivos y agua potable;

Que para acceder a la venta del lote deben reunirse las condiciones que establece la normativa vigente, en este caso estar libre de deuda en concepto de tasas municipales;

Que el informe social da cuenta de la difícil situación económica que atraviesa la Señora Marchant que le imposibilita regularizar la deuda;

Que no obstante ello la interesada ha manifestado compromiso de pago a partir del 1/01/2006, en lo que refiere a tasas y servicios;

Que es viable acceder a la solicitud por las razones enunciadas precedentemente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma respectiva, conferida por los Artículos 15º, 101º, 102º inc. 15), 113º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

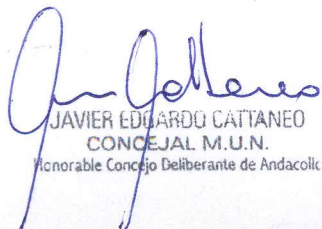
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CONDONASE a la Señora **NINFA DEL CARMEN MARCHANT**, DNI N° 21.840.210, la deuda registrada en concepto de Tasas y Servicios Retributivos registrada en este Municipio, en los períodos comprendidos entre el doce de junio del año mil novecientos noventa y cinco y el quince de noviembre del corriente año, todo ello por las consideraciones expuestas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Exímase a la Señora **NINFA DEL CARMEN MARCHANT**, DNI N° 21.840.210, del pago en concepto de tasas y servicios correspondientes a los periodos noviembre y diciembre del presente año.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 472.


JAVIER EDUARDO CATTANEO
CONCEJAL M.U.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo